

RESOLUCIÓN EX. SII N° 1100912

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación P. A. N° 77324863059 por medio de F.2667 N°1100912 de fecha 06-05-2024, presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RUT XXXXXXXXX-X, en representación del (la) contribuyente MOMENTO CREATIVO LIMITADA, RUT XXXXXXXXX-X, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro(s) que detalla(n):

- Folio N°790290486, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7902392796, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7902395716, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7902537956, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7902539136, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7902539946, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7902542456, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7902543876, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7902544566, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7902545646, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7903009786, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7903011076, de fecha de emisión 06-05-2024; Folio N°7903012706, de fecha de emisión 06-05-2024;

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☐ El contribuyente o responsable del Impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal

75%

 de Multas asociadas al impuesto

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: XXXXXXXXXXXXXXXX Fecha: 17-05-2024

Notificación N°		Res. Ex. N°1100912; de fecha 17-05-2024, que incluye entrega de giros		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe